



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADODE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de mayo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO dictado en la misma fecha que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADODE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **trece de mayo del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO dictado en la misma fecha que se actúa**, dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-024/2021

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO

TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENITEZ TABOADA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de mayo de dos mil veintiuno. -----

VISTO el estado procesal del expediente -----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción I, 350, 354 párrafo segundo y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año pasado, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA:**-----

PRIMERO. REQUERIR, a través de la Presidencia y Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que, en el término de **TRES DÍAS** naturales,¹ contadas a partir de la respectiva notificación, remitan la documentación en original o copia debidamente certificada de la información que verse sobre:

1) Al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, informe sobre:

a.- Si Gilberto Montaña Gutiérrez se encuentra acreditado como representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de Coyomeapan, Puebla. -----

b.- Si los siguientes ciudadanos han participado como representantes de algún partido político acreditados ante alguna mesa directiva de casilla, en el mismo Consejo Municipal de Coyomeapan, en seis años anteriores a esta fecha: -----

I. María Magdalena Rodríguez Martínez, -----

II. Emmanuel Guevara Ramos, -----

III. Floricel Ramírez Cacho, y -----

IV. Jorge Luis Hernández Robles. -----

2) A Gilberto Montaña Gutiérrez, para que exhiba ante este Tribunal, original o copia debidamente certificada, de su nombramiento de representante municipal del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Coyomeapan, Puebla, para el efecto de tener por reconocido la personalidad o el interés jurídico con el que se ostenta en este medio de impugnación. -----

¹ Artículo 165 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla: "Los órganos electorales determinarán su horario de labores de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General... En la ejecución de las actividades electorales todos los días son hábiles".

3) Al Ayuntamiento de Coyomeapan, Puebla, para que informe si los siguientes ciudadanos, se desempeñaron como Secretario General, Tesorero, Contralor, Director de Ayuntamiento, o en los puestos o cargos dentro de la actual administración o en seis años anteriores a esta fecha. -----

- I. Fortunato Pérez Martínez y/o Fortunato Pérez Bravo, como ex Director de Desarrollo Social, en la administración 2014-2018; -----
- II. Emmanuel Guevara Ramos, como Director del Sistema DIF Municipal en la administración actual 2018-2021; -----
- III. Floricel Ramírez Cacho, como ex Secretaria General del Ayuntamiento, en la administración 2014-2018; -----
- IV. Jorge Luis Hernández Robles, como Director de Desarrollo Social Municipal en la administración 2018-2021. -----

SEGUNDO. RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN de este recurso, en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como reserva sobre la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN. -----

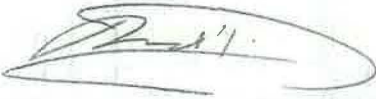
NOTIFÍQUESE en términos de Ley y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante el Secretario Instructor, quien da fe. -----

MAGISTRADO


RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR


LUIS DAVID BENITEZ TABOADA